



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/091/2021-D.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el trece de marzo de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del **proveído de mérito que consta de tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de marzo de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos <sup>4</sup>del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Antecedentes.** El cinco de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio TEEQ-SGA-AC-1964/2021 por el que el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup> notificó la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-113/2021 que determinó la existencia de la conducta infractora consistente en la pinta de barda con propaganda electoral atribuida a ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO, otrora candidato a la presidencia municipal de San Juan del Río, Querétaro, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, así como al referido partido por *culpa invigilando*.

En la referida sentencia se vinculó al Consejo General del Instituto en los siguientes términos:

*Se vincula al CONSEJO GENERAL y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente de las multas impuestas a cargo de los denunciados, en cuanto la presente sentencia cause efecto.*

**SEGUNDO. Acuerdo IEEQ/CG/A/111/21.** El veintidós de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/111/21 que autoriza a quien ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva atender requerimientos y la ejecución de sanciones vinculadas con resoluciones emitidas por autoridades jurisdiccionales y administrativas vinculadas con el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**TERCERO. Instrucción de seguimiento.** El veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, mediante oficio SE/3463/2021, en términos de los artículos 63, fracciones I y XXXI, de la Ley Electoral, la Secretaría Ejecutiva del Instituto instruyó a esta Dirección Ejecutiva realizar las acciones tendentes para que se lleve a cabo el pago correspondiente de las multas impuestas en la resolución de cumplimiento en los términos precisados.

Además, hizo llegar copia certificada del oficio TEEQ/CJEJ/43/2022, signado por la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial del Tribunal Electoral, mediante el cual se informó al Instituto que la sentencia emitida en el expediente

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>5</sup> En adelante Tribunal Electoral.



TEEQ-PES-113/2021, del índice del Tribunal Electoral, relativa al diverso IEEQ/PES/091/2021-P del índice de esta autoridad administrativa electoral, ha causado firmeza.

**CUARTO. Informe de firmeza.** El veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, a través del oficio DEAJ/2186/2021, se remitió a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, copia certificada de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral el cuatro de agosto en el expediente TEEQ-PES-113/2021, en la cual se vinculó a la citada Secretaría a efecto de realizar el cobro de la multa impuesta a [REDACTED] por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL

Asimismo, el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva remitió información solicitada respecto de la firmeza de la sentencia, nombre completo, RFC y domicilio del sancionado, a efecto de que estuviera en aptitud de llevar a cabo las acciones de cumplimiento de la sentencia.

**QUINTO. Informes de Secretaría de Finanzas.** Mediante los oficios SF/DI/00022/2021, SF/DI/00570/2021, SF/DI/00695/2022, la citada Secretaría de Finanzas informó que se habían realizado los actos tendentes al cobro de la multa, siendo que no fue posible realizar la diligencia, derivado de que no se pudo localizar a la persona física denunciada, de conformidad con las manifestaciones que se asentaron en las constancias que remitió a esta Dirección Ejecutiva.

De igual manera, derivado de que esta Dirección Ejecutiva realizó diligencias a efecto de obtener diversos domicilios en los cuales localizar a la persona física denunciada y hacer efectivo el cobro de la multa impuesta en el presente procedimiento por la autoridad jurisdiccional y que en su oportunidad fue remitida la información obtenida de las diligencias realizadas a la citada secretaría; mediante oficio SF/SPFI/DI/DNC/00942/2022, de seis de septiembre de dos mil veintidós, presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el veintidós de septiembre del año en cita, la referida Secretaría informó que se emitieron los mandamientos de ejecución correspondientes.

Además, el dos de enero de dos mil veintitrés, mediante oficialía de partes del Instituto, se recibió el oficio SF/SPFI/DI/DNC/01644/2022, del cual se advierte que la Jefa del Departamento de Notificación y Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en atención al oficio DEAJ/899/2022 del trece de diciembre de dos mil veintidós, informó que se encuentra pendiente el cobro de la multa impuesta por el Tribunal Electoral, así como que, una vez que se obtenga el pago le será informado al citado Tribunal, quien es la autoridad ordenadora.

Finalmente, el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficialía de partes del Instituto, se recibió el oficio SF/SPFI/DI/DNC/00572/2023, del cual se advierte que la Jefa del Departamento de Notificación y Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder



Ejecutivo del Estado de Querétaro, en atención al oficio DEAJ/122/2023 del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, informó que se encuentra pendiente el cobro de la multa impuesta por el Tribunal Electoral, así como que, una vez que se obtenga el pago le será informado al citado Tribunal, quien es la autoridad ordenadora.

**SEXTO. Solicitud de informe.** En ese sentido y en seguimiento a la vinculación realizada por el Tribunal Electoral de realizar las actividades necesarias para que se efectúe el cobro de las multas impuestas en la presente causa, así como en atención al acuerdo IEEQ/CG/A/111/21 y oficio SE/3463/2021, gírese atento oficio a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que sirva informar en el menor tiempo posible a esta Dirección Ejecutiva, el estatus en que se encuentra el proceso de cobro de la multa impuesta por el Tribunal Electoral a ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), en el expediente TEEQ-PES-113/2021.

**SÉPTIMO. Informe.** Se ordena informar al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, respecto de las acciones realizadas por el Instituto en seguimiento a la vinculación realizada en el expediente TEEQ-PES-113/2021, del índice del Tribunal Electoral, relativa al diverso IEEQ/PES/091/2021-D del índice de esta autoridad administrativa electoral, para su conocimiento y efectos.

**Notifíquese mediante estrados y por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/RCM

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS